

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. OSCAR VARGAS ANDRADE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- 1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:
 - A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistericia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
 - B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
 - D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de las solicitudes de compra número 278 y 279 presentadas por la Dirección de Desarrollo Integral del Adulto Mayor, se llevó a cabo el concurso C06/2011 "MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO", en el cual participaron diversos proveedores; por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.



A Jol.



- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en los pedidos 110466 y 110469 expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.
- 2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:
 - A) Ser mexicano, mayor de edad, profesionista, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca marcada con el número 2991 de la calle Turmalina, en la Colonia Residencial Loma Bonita, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45086.
 - B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es VAAO760507JD7.
 - C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.
- 3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las bases del Concurso número C 06/2011 denominado "MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":









PEDIDO 110469

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	PRECIO
			UNITARIO	TOTAL
1	15 PIEZAS	REFRIGERADOR 16 PIES CUBICOS BLANCO DE CAPACIDAD PRACTIHIELO 2 PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO EN ENFRIADOR Y 1 EN CONGELADOR 2 CAJONES DE FRUTAS Y VERDURAS DE GRAN CAPACIDAD CON TAPA DE CRISTAL TEMPLADO CAJON DE CARNES FRIAS HUEVERA 5 ANAQUELES EN PUERTA LUZ MEDIDAS (cm): ALTO 176.6, ANCHO 74.5, PROFUNDIDAD 78. MARCA MABE MOD. RM88V04B	\$4,712.00	\$70,680.00
			SUBTOTAL	\$70,680.00
			I.V.A.	\$ 11,308.00
			TOTAL	\$81,988.80

PEDIDO 110466

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	PRECIO
			UNITARIO	TOTAL
5	15 PIEZAS	GABINETE UNIVERSAL METALICO	\$1,325.00	\$19,875.00
·		CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:		· ·
		CALIBRE 22		
	j	DE 180 CMS ALTO X 90 CMS ANCHO Y 40 CMS		
		DE FONDO.		
		2 PUERTAS COMPLETAS CON JALADERAS		
		METALICAS O DE POLIESTIRENO Y		(
		CERRADURA INTEGRADAS.		
		4 ENTREPAÑOS	1	\ \ \
		PINTURA ELECTROSTATICA HORNEADA		
		COLOR BEIGE		Į
		CON UN AÑO DE GARANTIA.		ĺ
		MARCA ZONA MOBILE, MOD. ZM-GU18		
6	15 PIEZAS	MESA DE TRABAJO DE 1.40 X 75 X 75 cms.	\$881.00	\$13,215.00
		ESTRUCTURA TUBULAR EN CALIBRE 18 DE 1		}
		X 1, CROMADO CON REFUERZOS LATERALES		
		CON CUBIERTA EN MELAMINA DE 28 mm DE		
		GROSOR, DE UNA SOLA CARA, COLOR		1
		NOGAL CLARO CON TIMOLDING DEL MISMO	1	
		COLOR DE LA CUBIERTA, CON ENTREPAÑO	<u> </u>	l



DE 65 cms: DE ANCHO POR 1.40 mts. DE LARGO DE 16 mm. DE ESPESOR REFORZADO. MARCA ZONA MOBILE, MOD. ZM-1475		
	SUBTOTAL	\$33,090.00
	I.V.A.	\$ 5,294.40
	TOTAL	\$38,384.40

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de \$120,373.20 (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHAY LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el 01 primero de agosto del 2011. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede

H





o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio estipulado en el presente instrumento.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varie o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.







- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- i) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

A





CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el "DIF JALISCO". En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 16 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de a operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo



A



que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "**DIF JALISCO**" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Acuerdan los contratantes que será causa de terminación anticipada del presente contrato cualquier deterioro o menoscabo que reporte el equipo ofrecido por "**EL VENDEDOR**" ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente contrato o que sea de mala calidad, a juicio de "**DIF JALISCO**".





PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que "**DIF JALISCO**" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "**EL VENDEDOR**" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquirdos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 2991 de la calle Turmalina, en la Colonia Residencial Loma Bonita, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45086.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de julio del año 2011 dos mil once.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA DIRECTOR GENERAL C. OSCAR VARGAS ANDRADE REPRESENTANTE LEGAL

L VENDEDÓR"

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LIC. BLANCA ROLINA LUNA RODRIGUEZ DIRECTORA DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR "DIF JALISCO"



MEMORANDO No.

DJ-568/2011-2

Para: DIRECTORA DE DESARROLLO INTEGRAL DE

DIRECTORA DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

Guadalajara, Jalisco; 22 de julio de 2011.

Por medio de la presente y en atención al escrito presentado por el proveedor "OSCAR VARGAS ANDRADE" en el que solicitó autorización para entregar el refrigerador de 16" marca MABE modelo RM88V09B, en vez del modelo RM88V04B que le fue adjudicado en el concurso C06/2011 denominado "MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO", y conforme al oficio No. SGA/051/2011 en el que se autorizó dicha modificación, es que remito en tres tantos el adendum número DJ-ADN-446/11-2/1, para su firma, solicitando que una vez hecho lo anterior, sean devueltos a este Departamento para su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"

M. en D. FRANCISO PONSO MORENO MUÑOZ

JEFE DEL DE TO. DE ACUERDOS

Y ASUL OS JURÍDICOS

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez c.c.p. Expediente

MLOA





Oficio No. SGA/051/2011. Guadalajara, Jalisco a 15 de Julio de 2011.

Lic. Oscar Vargas Andrade Director General. MOBILE

> ADN-446 Redicto 110489

En relación a su petición por haber sido beneficiado con el fallo del Concurso C06/2011 "Mobiliario y Equipo Diverso" donde me solicita cambiar el refrigerador de 16" de la marca MABE modelo RM88V098 por el modelo RM88V048, ya que el anterior está descontinuado y el posible cambio reúne todas las características solicitadas, me permito hacer de su conocimiento que después de analizar las fichas técnicas anexas a la petición se determinó que si es posible autorizar dicho cambio por coincidir con lo solicitado en el concurso.

Agradeciendo la atención a la presente, quedo a sus órdenes.

Atentamente;

L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala. Subdirector General Administrativo.

C.c.p. - Luis Felipe Robredo Martínez.-Director de Recursos Materiales.
 C.P.A. Gregorio Anaya López.- Contraloría interna.
 Lic. Luis David Sánchez Jiménez.-Director de Jurídico.
 Archivo.

JGCZ/aegd.

" 2011 Año de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos en Jalisco"



Oficio No. SGA/051/2011. Guadalajara, Jalisco a 15 de Julio de 2011.

Lic. Oscar Vargas Andrade Director General. MOBILE

En relación a su petición por haber sido beneficiado con el fallo del Concurso C06/2011 "Mobiliario y Equipo Diverso" donde me solicita cambiar el refrigerador de 16" de la marca MABE modelo RM88V098 por el modelo RM88V048, ya que el anterior está descontinuado y el posible cambio reúne todas las características solicitadas, me permito hacer de su conocimiento que después de analizar las fichas técnicas anexas a la petición se determinó que si es posible autorizar dicho cambio por coincidir con lo solicitado en el concurso.

Agradeciendo la atención a la presente, quedo a sus órdenes.

Atentamente:

L.A.E. José Gùillermo Cuenca Zavala. Subdirector General Administrativo.

C.c.p. - Luis Felipe Robredo Martinez.-Director de Recursos Materiales/\

C.P.A. Gregorio Anaya López.- Contralona interna. Lic. Luis David Sánchez Jiménez. Director de Jurídic

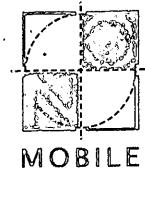
JGCZ/aegd.

18 116. 2011 10.10

MECCION DE RECURSOS MATERIAL

"2011 Año de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos en Jalisco"

Osar Viges Antock 18/07/11 Zona Websile



Mobiliario de Oficina Equipo Médico e Insumos Hospitalarios

ZAPOPAN, JALISCO A 11 DE JULIO DE 2011

DIF JALISCO
L.A.E. JOSE GUILLERMO CUENCA ZAVALA
SUB DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
PRESENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE RECIBAN UN CORDIAL SALUDO; POR OTRA PARTE, SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTE QUE DE ACUERDO AL FALLO DEL CONCURSO CO6/2011, SE ME PERMITA ENTREGAR EL <u>REFRIGERADOR DE 16" DE LA MARCA MABE, MODELO RM88V09B</u>, EN VEZ DE LO PROPUESTO DEL <u>MODELO RM88V04B</u>; YA QUE ESTE ULTIMO MODELO ESTA DESCONTINUADO Y EL PROVEEDOR MAYORISTA NO FUE NOTIFICADO POR PARTE DEL FABRICANTE (MABE) Y POR CONSECUENTE EN SU MOMENTO SE OFERTO DICHO MODELO.

EL MODELO QUE SUSTITUYO AL <u>RM88V04B</u> Y QUE SE PRETENDE ENTREGAR TIENEN LAS MISMAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS EN LA PROPUESTAS EN EL C06/2011; SE ANEXA FICHA TECNICA DE AMBOS PRODUCTOS PARA SU EVALUACION.

SIM MÁS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O COMENTARIO A LA PRESENTE.

/ \!

LIC. OSCAR VARGAS ANDRADE

DIRECTOR GENERAL

C.C. LUIS FELIPE ROBLEDO MARTINEZ-PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES
C.C. LCP. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA





ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DJ-CTO-415/11-2/1, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA; Y POR OTRA PARTE EL C. OSCAR VARGAS ANDRADE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", LAS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Las partes manifiestan que con motivo del concurso C06/2011 denominado "MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO", dentro del cual resultó adjudicado "EL VENDEDOR", se celebró contrato de compraventa número DJ-CTO-415/11-2/1con fecha 15 de julio del 2011, el cual tiene como objeto la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO" en las bases de dicho concurso y que quedaron establecidas en la cláusula SEGUNDA del contrato referido, tomando en consideración la cotización ofertada por "EL VENDEDOR".
- 2.- Que con fecha 11 de julio del 2011, "EL VENDEDOR" presentó escrito en el que solicita autorización para entregar el refrigerador de 16" marca MABE, modelo RM88V09B, en vez del modelo RM88V04B que había propuesto, ya que este último modelo esta descontinuado y el modelo que se pretende entregar tiene las mismas características que las solicitadas en el concurso en el cual resultó adjudicado.
- 3.- Atendiendo a lo anterior, a través del oficio No. SGA/051/2011 de fecha 15 de julio del 2011, suscrito por el LAE. José Guillermo Cuenca Zavala, Subdirector General Administrativo de este Organismo, se le informó a "EL VENDEDOR" que después de analizar las fichas técnicas anexas a la petición, se determinó que si es posible autorizar dicho cambio por coincidir con lo solicitado en el concurso. Cabe precisar que por un error involuntario, en el oficio SGA/051/2011, se refiere que el modelo de refrigerador que propuso entregar "EL VENDEDOR" es RM88V048, siendo el correcto el modelo RM88V09B.



En virtud de lo anterior, se modifica el contrato número DJ-CTO-415/11-2/1, de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "DIF JALISCO" y "EL VENDEDOR" convienen que el objeto del presente instrumento jurídico es, única y exclusivamente, formalizar la modificación del contrato número DJ-CTO-415/11-2/1, en lo que respecta al modelo del refrigerador correspondiente a la partida 1, señalado en las características y especificaciones establecidas en la cláusula SEGUNDA de dicho contrato.

SEGUNDA.- En consecuencia, se modifica la cláusula SEGUNDA del contrato número DJ-CTO-415/11-2/1, única y exclusivamente en lo que ve a la partida 1 del pedido 110469, para quedar en los siguientes términos:

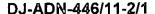
PEDIDO 110469

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	15 PIEZAS	REFRIGERADOR 16 PIES CUBICOS BLANCO DE CAPACIDAD PRACTIHIELO 2 PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO EN ENFRIADOR Y 1 EN CONGELADOR 2 CAJONES DE FRUTAS Y VERDURAS DE GRAN CAPACIDAD CON TAPA DE CRISTAL TEMPLADO CAJON DE CARNES FRIAS HUEVERA 5 ANAQUELES EN PUERTA LUZ MEDIDAS (cm): ALTO 176.6, ANCHO 74.5, PROFUNDIDAD 78. MARCA MABE MOD. RM88V09B	\$4,712.00	\$70,680.00
			SUBTOTAL	\$70,680.00

\$ 11,308.00 I.V.A. \$81,988.80 **TOTAL**

Av. Alcaite No. 1220, Col. Mirafloces, C.P. 44270. Quadalajara, Jal.

Tel: 30 30 38 00 http://sistemadif.jalisco.gob.mx





TERCERA.- Ambas partes señalan que el resto de las disposiciones y obligaciones que contiene el contrato de compraventa número DJ-CTO-415/11-2/1 que no hayan sido modificadas expresamente en el presente Adendum permanecerán sin cambio alguno por lo que subsisten en los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí pactado.

Leído que fue el presente adendum, y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en unión de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de julio del año 2011 dos

mil once.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALUEZ DE ANDA DIRECTOR GENERAL EL VENDEDOR

C. OSCAR VARGAS ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JÁLISCO"

LIC. BLANCA CAROLINA LUNA RODRÍGUEZ DIRECTORA DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR "DIF JALISCO"



MEMORANDO No.

DJ-546/2011-2

Para:

LIC. BLANCA CAROLINA LUNA RODRÍGUEZ

DIRECTORA DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

Guadalajara, Jalisco; 18 de julio de 2011.

En atención a sus solicitudes de compra número 278 y 279, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo diverso, en virtud de la cual se llevo a cabo el concurso C06/2011 denominado "MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO", resultando adjudicado entre otros el proveedor "OSCAR VARGAS ANDRADE", es que remito en tres tantos el contrato de compraventa número DJ-CTO-415/11-2/1, para su firma, solicitando que una vez hecho lo anterior, sean devueltos a este Departamento para su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

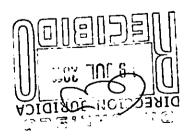
"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"

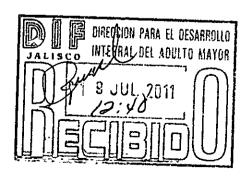
💫O MORENO MUÑOZ M. en D. FRANCISCO J. C. O MORENC JEFE DEL DLATJ. DE ACUERDOS

Y ASUNT/S JURÍDICOS

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez c.c.p. Expediente

MLOA







SISTEMA PARA EL DESARROLLO, INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	CCO. 415/11							
N- 4404CC	PEDIDO							
NO. 110466	No.	110466						

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	OSCAR VARGA	SANDRADE				DÍA	MES	AÑO
Dirección	TURMALINA NO	. 2991		Teléfono	36 29 08 40	01	07	2011
No. Fáx	Fáx 36 27 13 76 Departamento			DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR			1	<u> </u>
Condiciones		Solicitud	278	Representante	Oscar Argas Andrade			

Partiga	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
12	15	PIEZA	GABINETE UNIVERSAL METALICO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:	1,325.000	19,875.000
			CALIBRE 22, DE 180 CMS ALTO X 90 CMS ANCHO Y 40 CMS DE FONDO. 2 PUERTAS COMPLETAS CON JALADERAS METALICAS O DE POLIESTIRENO Y CERRADURA INTEGRADAS, 4 ENTREPAÑOS, PINTURA ELECTROSTATICA HORNEADA, COLOR BEIGE, CON UN AÑO DE GARANTIA. MCA. ZONA MOBILE, MOD. ZM-GU18		
B	15	PIEZA	MESA DE TRABAJO DE 1.40 X 75 X 75 cms	881.000	13,215.000
10			ESTRUCTURA TUBULAR EN CALIBRE 18 DE 1 X 1, CROMADO CON REFUERZOS LATERALES CON CUBIERTA EN MELAMINA DE 28 mm DE GROSOR, DE UNA SOLA CARA, COLOR NOGAL CLARO CON TIMOLDING DEL MISMO COLOR DE LA CUBIERTA.		
			CON ENTREPAÑO DE 65 cms; DE ANCHO POR 1.40 mTS. DE LARGO DE 16 mm. DE ESPESOR REFORZADO. MCA. ZONA MOBILE, MOD. ZM-1475		
Nota: PF	ROVEEDOR	ADJUDICADO E	N EL PROCESO DE CONCURSO No. 06/2011 MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO.		
			SUB T	OTAL	33,090.000
			IVA		5,294.400

 SUB TOTAL
 33,090.000

 IVA
 5,294.400

 RETENCION I.S.R. 10%
 EXENTOS

 TOTAL
 38,384.400

Treinta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- o Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- O Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- o Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.

o Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 01/07/2011 al 30/07/2011

PG	4309	UR	3112	SP	20	UM	50	MP	229	Tipo de Recurso	ESTATAL	Folio de Compromiso	50364

L.C.P. Antonio Javier Hemández Padilla
DEPARTAMENTO DE

GONIPRAS

Vo. Bo.
Luis Felipo Robredo Martinez
DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES

Autorkó

LA E. José Guillemo Cuenca Zavata

SUBDIRECCIÓN GENERAL

ADMINISTRATIVA

Página 1/1



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

a0.41	111						
PEDIDO							
No.	110469						

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

MES	ME	WES	S.	Α	٩Ñ	Ñ
07	07	07	d:	20	201	<u>, 1</u>
^						
				_	_	_
		-				

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	15	PIEZA	REFRIGERADOR 16 'PIES CUBICOS BLANCO	4,712.000	70,680.000
			 de capacidad • practihielo • 2 parrillas de cristal templado en enfriador y 1 en congelador • 2 cajones de frutas y verduras de gran capacidad con tapa de cristal templado • cajón de carnes frías • huevera • 5 anaqueles en puerta • tuz • cajón de carnes frías • huevera • 5 anaqueles en puerta • tuz • cajón de carnes frías • huevera • 5 anaqueles en puerta • tuz • medidas (cm): alto 176.6 ancho 74.5 profundidad 78.0 MCA. MABE, MOD. RM88V04B 		

Nota: PROVEEDOR ADJUDICADO EN EL PROCESO DE CONCURSO No. 06/2011 MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO.

SUB TOTAL 70,680,000 IVA 11,308.800 RETENCION I.S.R. 10% **EXENTOS** TOTAL 81,988.800

Ochenta y un mil novecientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

- o Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
 Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 01/07/2011 al 30/07/2011

PG	4309	UR	3112	SP	ina	11111	50	445	000	7	COTATAL	- "	
Jr.O	4303	UK	3114	Jor .	j 20	(UM	l50	MP	229	Tipo de Recurso	IESTATAL	Folio de Compromiso	150363
		*		1									10000

Formuló Antonio Javier Hemández Padilla DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Luis Felipa Robredo Martinez DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Autôrizó L.A.E. José Guillemo Cuenca Za SUBDIRECCIÓN GENERAL **ADMINISTRATIVA**

Página 1/1



Mobiliario de Oficina Equipo Médico e Insumos Hospitalarios

Zapopan Jalisco a 23 de Junio de 2011

ANEXO 6 PROPUESTA ECONÓMICA CONCURSO 06/2011 "MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO"

"COMITE" DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTE

PARTIDA	CANTIDAD	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	15	REFRIGERADOR	MABE	RM88V04B	\$ 4,712.00	\$ 70,680.00
2	15	ESTUFA	MABE	EM7665BI	\$ 4,412.00	\$ 66,180.00
3	15	LICUADORA	OSTER	4655-813 3V	\$ 797.00	\$ 11,955.00
4	15	ANAQUELES METALICOS	ZONA MOBILE	ZM-1860	\$ 799.00	\$ 11,985.00
5	15	GABINETE UNIVERSAL	ZONA MOBILE	ZM-GU18	\$ 1,325.00	\$ 19,875.00
6	15	MESA DE TRABAJO	ZONA MOBILE	ZM-1475	\$ 881.00	\$ 13,215.00
7	75	TABLONES RECTANGULARES PLEGADIZOS	LIFETIME	122273	\$ 738.00	\$ 55,350.00
8	750	SILLA PLEGADIZA	LIFETIME	261710	\$ 286.00	\$ 214,500.00

SUB-TOTAL 463,740.00 74,198.40 GRAN TOTAL 537,938.40

Atentamente Protesto lo Necesario

Oscar Vargas Andrade Représentante Légal



Mobiliario de Oficina Equipo Médico e Insumos Hospitalarios

Zapopan Jalisco a 23 de Junio de 2011

ANEXO 6 PROPUESTA ECONÓMICA **CONCURSO 06/2011** "MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO"

"COMITE" DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO . INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTE

PARTIDA	CANTIDAD	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	15	REFRIGERADOR	MABE	RM88V04B	\$ 4,712.00	\$ 70,680.00
2	15	ESTUFA	MABE	EM7665BI	\$ 4,412.00	\$ 66,180.00
3	15	LICUADORA	OSTER	4655-813 3V	\$ 797.00	\$ 11,955.00
4	15	ANAQUELES METALICOS	ZONA MOBILE	ZM-1860	\$ 799.00	\$ 11,985.00
5	15	GABINETE UNIVERSAL	ZONA MOBILE	ZM-GU18	\$ 1,325.00	\$ 19,875.00
6	15	MESA DE TRABAJO	ZONA MOBILE	ZM-1475	\$ 881.00	\$ 13,215.00
7	75	TABLONES RECTANGULARES PLEGADIZOS	LIFETIME	122273	\$ 738.00	\$ 55,350.00
8	750	SILLA PLEGADIZA	LIFETIME	261710	\$ 286.00	\$ 214,500.00

SUB-TOTAL 463,740.00 I.V.A. 74,198.40 GRAN TOTAL 537,938.40

QUÍNIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NÓVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.

Atentamente Protesto lo Necesario

Oscar Vargas Andrade Représentante Légal